



**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

BASES INTEGRADAS

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN IOARR:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO, LAMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO, VENTILADOR MECÁNICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2689417.

ING. VÍCTOR MIGUEL SÁNCHEZ ZELADA
MIEMBRO TITULAR

ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA
MIEMBRO TITULAR

ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE
MIEMBRO TITULAR

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	6
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	6
1.4. ANTECEDENTES	6
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	10
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	10
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	10
1.4. PLAZO	10
1.5. CIRCULARES	11
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	11
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	11
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	12
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUETAS	13
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2: 14	
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:.....	16
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.....	17
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.....	17
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	17
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO.....	18
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	19
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN	24
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	24
ANEXOS	25
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	26
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	27
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	28
ANEXO 3 – A TÉRMINOS DE REFERENCIA	29
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR.....	76
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO77	

ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	78
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	79
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	80
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	84
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	86
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	88
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	90
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ¡Error! Marcador no definido.	
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	91
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	93
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	94
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	95
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	96
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	101

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES
--

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

Asimismo, los dispositivos legales que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF y, sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- Decreto Supremo N° 218-2024-EF, que aprueba los Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, actualizado mediante Decreto Supremo N°132-2025-EF.
- Decreto Supremo N° 132-2025-EF, que aprueba los Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- Ley N.º 32460 -Ley que Modifica la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos
- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Normas de mitigación de riesgos ante cualquier desastre natural en términos de organización, función y estructura.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.
- Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01 – Aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional de La Libertad
RUC N° : 20440374248
Calle Baquijano y Carrillo Altura Cuadra 18 Nro. 00 Parte
Domicilio legal : Alta Esperanza (I.E.S.T.P. NUEVA ESPERANZA) – La Esperanza – Trujillo – La Libertad.
Teléfono: : 044 – 604000
Correo electrónico: : grctpip@regionlalibertad.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución desde la elaboración del documento equivalente, así como el financiamiento de la supervisión de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO, LAMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO, VENTILADOR MECÁNICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD**”, con **Código Único de Inversiones - CUI N° 2689417**, en adelante **LA IOARR**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (ANEXO N° 3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA IOARR** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o documento equivalente o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA IOARR**.

1.4. ANTECEDENTES

- **LA IOARR** se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2025-2027.
- Con fecha 07 de abril de 2025, se registró **LA IOARR** en el Formato 7-C del Banco de Inversiones, la misma que fue aprobada el 14 de abril de 2025, con un Monto Total de Inversión que asciende a S/ 17,709,148.61 incluido IGV.
- Mediante Acuerdo Regional N°000169-2025-GRLL-CR de 18 de junio de 2025, el Consejo Regional de La Libertad aprobó por Unanimidad la priorización, entre otros, de **LA IOARR**, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230 y su Reglamento, por un Monto de Inversión de S/ 17,709,148.61 incluido IGV.
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000050-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de 24 de junio de 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA IOARR**, reconfirmado a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000163-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 12 de diciembre del 2025.
- Mediante Acta de Compromiso de Mantenimiento de 11 de abril de 2025, el Dr. Víctor Augusto

Salazar Tantaleán en calidad de Director General del Hospital Regional Docente de Trujillo y la Lic. Lucero Esmeralda Castillo Morales en calidad de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, dejan constancia que al término de **LA IOARR** y de acuerdo con lo programado en el Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud 2025-2027 y culminado el período de garantía, se asume el compromiso de los Costos de Mantenimiento a cargo de la Unidad Ejecutora 402-847 Hospital Regional Docente de Trujillo – Salud Norte Ascope, afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y así asegurar la sostenibilidad de la presente inversión de REPOSICIÓN.

- Mediante Informe Financiero N° 000033-2025-GRLL-GGR-GRP-YSA de 14 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Presupuesto, remitió Informe Financiero de **LA IOARR**.
- Mediante Informe Previo N° 029-2025-CG/GRLIB de fecha de fecha 14 de agosto de 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución Gerencial Regional N°000151-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 24 de noviembre del 2025, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI.
- Mediante Acta de Evaluación y Calificación de propuesta del 23 de diciembre del 2025, se declaró desierto el proceso de selección en su primera convocatoria.
- Mediante Resolución N° 000151-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 24 de diciembre del 2025, se aprobaron las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA IOARR tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 17,603,527.45 (diecisiete millones seiscientos tres mil quinientos veintisiete con 45/100 soles)** incluido I.G.V., cuyo desagregado se detalla en el siguiente cuadro:

RUBRO	PARCIAL	TOTAL
COSTO DE EQUIPAMIENTO		17,447,736.77
COSTO DE DOCUMENTO EQUIVALENTE (*)		43,348.48
COSTO DE SUPERVISIÓN		112,442.20
SUPERVISIÓN DOCUMENTO EQUIVALENTE	33,592.24	
SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO (**)	49,876.24	
SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	28,973.72	
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL		17,603,527.45

NOTA:

- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización.
- (*) El COSTO DE EQUIPAMIENTO incluye todos los tributos, costos de instalación, pruebas, capacitaciones, mantenimientos durante el periodo de garantía, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que tiene incidencia sobre el valor de los activos.
- (**) El monto para el financiamiento de la SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, estará sujeto al plazo de ejecución física determinado en el documento equivalente, conforme a las tarifas de la Oferta Técnica de la Entidad Privada Supervisora
- (***) El concepto de SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO incluye el proceso de recepción.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA IOARR** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del

estudio de preinversión o del Expediente Técnico o Documento Equivalente, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
--

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES¹

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

Es suficiente que la convocatoria, acompañada de las bases y demás documentos del proceso de selección, sea publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones;
- Monto Total de Inversión Referencial;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución de la IOARR y de la Elaboración del Documento Equivalente;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

¹ No corresponde para el presente proceso de selección.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para **presentar su expresión de interés de manera física conforme lo señalado en la convocatoria**.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del

proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al numeral 65.6 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230

Al día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario

involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Primer Miembro del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado

- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica

Según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, referente a la Consulta N°2 realizada por el participante ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., se **ACOGE**, quedando redactada de la siguiente manera:

- ~~Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)~~
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa

como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se

requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad con el numeral 67.2. del artículo 67 del Reglamento.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública,

mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o

PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN
--

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión y/o Contratos con entidad Públicas y/o Privadas, emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción

y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO²

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de

² En caso el postor ganador haya asumido el compromiso señalado en la Declaración Jurada alternativa, el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento será equivalente al 8% del monto total de inversión adjudicado, conforme a lo indicado en el Anexo N° 4-B CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR.

realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del documento equivalente y de la ejecución del equipamiento se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias

cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento, ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Según Circular N° 002-2026-GRLL-CESF-OXI-020-2025REGIONALDOCENTE-SEGUNDA CONVOCATORIA del 13 de enero del 2026, se modificó el Calendario del Proceso de Selección, quedando de la siguiente manera:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases.	26/12/2025
Presentación de Expresiones de interés. ^{(1) (*)}	Del 29/12/2025 Hasta 06/01/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases. ^{(2) (*)}	Del 29/12/2025 Hasta 06/01/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases. ⁽³⁾	Del 07/01/2026 Hasta 16/01/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional. ⁽⁴⁾	19/01/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 ^{(5) (*)}	22/01/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. ⁽⁶⁾	Del 23/01/2026 Hasta 27/01/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro. ⁽⁷⁾	27/01/2026
Consentimiento de la Buena Pro. ⁽⁸⁾	38/01/2026
Suscripción del Convenio de Inversión. ^{(9) (*)}	17/02/2026

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación, en caso de corresponder se contará con la presencia de Notario Público, para lo cual el Comité Especial comunicará el horario de recepción de propuestas.
- (6) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Se encuentra contabilizado los diez (10) días hábiles para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y los cinco (5) días hábiles para la suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento.

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo - La Libertad en el siguiente horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:15 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3-A:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
NOMBRE DE LA INVERSIÓN: "ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N°: 2689417	"GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA"	Modalidad de Ejecución: Mecanismo de Obras por Impuestos, Ley N°29230
Tipo de Inversión: IOARR Unidad Productora: HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO 		
Elaborado por:  Firmado digitalmente por: FERNANDEZ YPURRE LISBETH SOFIA FIR 44259539 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24/11/2025 14:52:41-0500	Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada  Firmado digitalmente por: BERRIOS BURGA Ezequiel FAU 20440374248 505 Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.11.2025 15:34:43 -05:00	
NOVIEMBRE 2025		



"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2689417

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

"ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

1. DESCRIPCIÓN DE LA IOARR:

La IOARR denominada "ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2689417, en adelante **EL PROYECTO**, a su culminación el hospital renovará cincuenta (51) Equipos Médicos y veinticuatro (24) Mobiliarios Clínicos, atendiendo las necesidades de los usuarios con estándares de calidad vigentes.

1.1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA IOARR:

La IOARR se desarrollará en el área ubicada en:

Código Único de IPRESS	00005196	Área geográfica	Urbana
Categoría	III-1	Distrito	Trujillo
Dependencia	Sector Salud	Provincia	Trujillo
Director(a)	Víctor Augusto Salazar Tantalean	Departamento	La Libertad
Horario de Atención	24 horas	Latitud	-8.10466063
Dirección	Av. Mansiche N °795 Urb. Sánchez Carrión	Longitud	-79.03687835

Fuente: Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS.

1.2. OBJETIVO DE LA IOARR:

Mantener los estándares de calidad del HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO mediante la inversión de Reposición: "ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2689417.



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

1.3. METAS DE LA IOARR:

La fase de ejecución de la IOARR debe sujetarse a las metas físicas registradas en el Banco de Inversiones.

ITEM	UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD (UPSS)	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DE ACTIVO ESTRATÉGICO - MINSA	CANTIDAD
1	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	532250000003	EQUIPO ECÓGRAFO	01
2	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	532270940014	LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO	01
3	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	532270940015	LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO	01
4	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA	532298550053	VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA	01
5	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA	532298550052	VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA	01
6	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA	532298550051	VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA	01
7	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA	532298550057	VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA	01
8	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA	532250000015	EQUIPO ECÓGRAFO	01
9	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA	532298550054	VENTILADOR MECÁNICO	01
10	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA	532298550056	VENTILADOR MECÁNICO	01
11	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA	532298550058	VENTILADOR MECÁNICO	01
12	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA	532281680001	MONITOR DE GASTO CARDIACO	01
13	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - UCIP	532212640012	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
14	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - UCIP	532212640013	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
15	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - UCIP	532212640014	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
16	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - UCIP	532212640015	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
17	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - UCIP	532212640016	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
18	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - UCIP	532281730001	MONITOR DE PRESIÓN INTRACRANEAL	01
19	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - HOSPITALIZACIÓN	746420160001	CAMA CUNA METÁLICA RODABLE CON BARANDAS	01
20	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - HOSPITALIZACIÓN	746420160002	CAMA CUNA METÁLICA RODABLE CON BARANDAS	01
21	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - HOSPITALIZACIÓN	746420160003	CAMA CUNA METÁLICA RODABLE CON BARANDAS	01



ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

22	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - HOSPITALIZACIÓN	746420160004	CAMA CUNA METÁLICA RODABLE CON BARANDAS	01
23	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - HOSPITALIZACIÓN	746420160005	CAMA CUNA METÁLICA RODABLE CON BARANDAS	01
24	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA - HOSPITALIZACIÓN	746420160006	CAMA CUNA METÁLICA RODABLE CON BARANDAS	01
25	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	532266180002	SISTEMA DE VIDEO-GASTROENDOSCOPIA	01
26	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	532221720001	SISTEMA DE VIDEO-COLONOSCOPIA	01
27	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	532299680001	SISTEMA DE VIDEO-BRONCOSCOPIA	01
28	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	532299680002	SISTEMA DE VIDEO-BRONCOSCOPIA	01
29	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550010	VENTILADOR MECÁNICO	01
30	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550015	VENTILADOR MECÁNICO	01
31	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550016	VENTILADOR MECÁNICO	01
32	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550013	VENTILADOR MECÁNICO	01
33	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550012	VENTILADOR MECÁNICO	01
34	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550025	VENTILADOR MECÁNICO	01
35	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550026	VENTILADOR MECÁNICO	01
36	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550027	VENTILADOR MECÁNICO	01
37	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550048	VENTILADOR MECÁNICO	01
38	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550047	VENTILADOR MECÁNICO	01
39	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550049	VENTILADOR MECÁNICO	01
40	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550042	VENTILADOR MECÁNICO	01
41	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550043	VENTILADOR MECÁNICO	01
42	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550044	VENTILADOR MECÁNICO	01
43	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550045	VENTILADOR MECÁNICO	01
44	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550038	VENTILADOR MECÁNICO	01
45	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550046	VENTILADOR MECÁNICO	01
46	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532298550001	VENTILADOR MECÁNICO	01
47	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532212640017	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
48	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532212640018	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01



ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

49	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532212640019	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
50	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532212640020	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
51	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532212640021	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
52	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532212640022	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
53	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532212640023	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
54	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532212640024	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI	01
55	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532250000011	EQUIPO ECÓGRAFO	01
56	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532250000011	EQUIPO ECOCARDIOGRAFO	01
57	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y UCI	532250000004	EQUIPO ECÓGRAFO	01
58	DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	532247300004	EQUIPO DE RAYOS-X DIGITAL	01
59	DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	532247300009	EQUIPO DE RAYOS-X DIGITAL	01
60	DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	532247300012	EQUIPO DE RAYOS-X DIGITAL	01
61	DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	532247300010	EQUIPO DE RAYOS-X DIGITAL	01
62	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	536459520036	MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA	01
63	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	536459520037	MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA	01
64	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	536459520038	MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA	01
65	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	536459520039	MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA	01
66	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	536459520040	MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA	01
67	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	532237630008	MÁQUINA DE ANESTESIA CON SISTEMA DE MONITOREO AVANZADO	01
68	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	532237630009	MÁQUINA DE ANESTESIA CON SISTEMA DE MONITOREO AVANZADO	01
69	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	532237630015	MÁQUINA DE ANESTESIA CON SISTEMA DE MONITOREO AVANZADO	01
70	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	532237630012	MÁQUINA DE ANESTESIA CON SISTEMA DE MONITOREO AVANZADO	01
71	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	532299620001	SISTEMA DE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA	01
72	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	532245820006	SISTEMA DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	01
73	DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	532245820007	SISTEMA DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	01



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD* CUI N° 2689417

74	DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	532220790001	CENTRIFUGA REFRIGERADA	01
75	DEPARTAMENTO DE NUTRICION	322277390005	MARMITA	01

1.4. **REGULACIÓN APLICADA:**

- Resolución Ministerial N.º 862-2015-MINSA, que aprueba la NTS N.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
- Los Dispositivos médicos están regulados por la Ley N.º 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, sus reglamentos y modificatorias.
- Ley N.º 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" y sus modificatorias.

2. **FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del servicio, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo la Empresa Privada que obtenga la Buena Pro y suscriba el Convenio de Inversión, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso. Ello no implica la modificación de las metas identificadas y aprobadas en la IOARR.
- Los aportes y ofrecimientos que formuló la Empresa Privada en su Oferta Técnica pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Convenio de Inversión. Sin embargo, de existir contraposición entre los Términos de Referencia y la Oferta Técnica del postor, prevalecerá lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- El presente documento precisa, entre otros aspectos, las exigencias técnicas de contenido y forma para los documentos, los plazos parciales de ejecución, el plazo total, el reconocimiento de la inversión, las penalidades y demás aspectos concernientes a la ejecución.
- En los presentes Términos de Referencia, se describen en forma general, los alcances y actividades necesarias para la elaboración de los documentos técnicos que se emplearán para la ejecución del equipamiento; que, sin embargo, no deben considerarse limitativas. En ningún caso reemplaza al conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional. En consecuencia, la Empresa Privada, será responsable de la calidad e integridad de los trabajos encomendados.



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

3. PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:

LA IOARR tiene un Monto Total de Inversión Referencial **S/ 17,603,527.45** (diecisiete millones seiscientos tres mil quinientos veintisiete con 45/100 soles) incluido I.G.V. cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

RUBRO	PARCIAL	TOTAL S/
COSTO DE EQUIPAMIENTO		17,447,736.77
COSTO DE DOCUMENTO EQUIVALENTE (*)		43,348.48
COSTO DE SUPERVISIÓN		112,442.20
SUPERVISIÓN DOCUMENTO EQUIVALENTE	33,592.24	
SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO (**)	49,876.24	
SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	28,973.72	
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL		17,603,527.45

NOTA:

- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización.
- (*) El COSTO DE EQUIPAMIENTO incluye todos los tributos, costos de instalación, pruebas, capacitaciones, mantenimientos durante el periodo de garantía, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que tiene incidencia sobre el valor de los activos.
- (**) El monto para el financiamiento de la SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, estará sujeto al plazo de ejecución física determinado en el documento equivalente, conforme a las tarifas de la Oferta Económica de la Entidad Privada Supervisora.
- (**) El concepto de SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO incluye el proceso de recepción.

4. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La IOARR se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en el Documento equivalente o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Para el presente proyecto, los avances y valorizaciones se desarrollarán en marco al Artículo 95 del Reglamento aprobado con D.S. N° 210-2022-EF.

5. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del plazo ejecución rige desde el día siguiente de cumplirse las condiciones previstas en el Artículo 84 del Reglamento de Obras por Impuestos, según corresponda.



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA IOARR

La IOARR tiene un plazo total de **Doscientos cuarenta (240) días calendario** conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

CRONOGRAMA REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE LA IOARR		
ITEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
1	ELABORACIÓN DE DOC. EQUIVALENTE	60
2	EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTO	90
3	RECEPCIÓN (*)	30
4	LIQUIDACIÓN (*)	60
TOTAL		240

(*) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

NOTA:

Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber contratado a **LA ENTIDAD SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área a intervenir o lugar donde se ejecuta **LA IOARR**.

Considerando la importancia de una inversión en el sector salud, y la diversidad de actores, se plantea la necesidad mínima de revisiones por entregable sean dos (02), en la elaboración del documento equivalente, posterior a ello se plantea la aplicación de penalidades por mora. En este sentido en caso de que el entregable llegue al segundo levantamiento de observaciones, esto implica aplicar la penalidad A.1.

La Empresa Privada podrá realizar la presentación del servicio de elaboración del documento equivalente en un plazo menor al pactado para el desarrollo de los entregables. Sin embargo, queda plenamente establecido que los días no empleados en dicho entregable no se acumularán para el desarrollo del siguiente entregable, o para cubrir el atraso en que haya incurrido en la etapa previa. Tampoco podrá adicionar dichos días al plazo para subsanar observaciones. La entrega anticipada en alguno de los entregables genera automáticamente el recorte del plazo de ejecución de la elaboración del documento equivalente. En tal sentido, la Empresa Privada deberá cerciorarse de que la entrega que efectúe cumpla con el servicio, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida. En todo caso, es recomendable, como previsión, que la Empresa Privada emplee todo su plazo para el desarrollo del documento equivalente.

De ser admitido y revisado el entregable, y de encontrarse observaciones a los entregables, se notificará a la Empresa Privada, para su respectivo levantamiento en los plazos establecidos.



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD* CUI N° 2689417

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

No Aplica.

8. ALCANCE DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

La descripción del alcance del servicio que se hace a continuación **no es limitativa y servirán para la elaboración del documento equivalente.**

La Empresa Privada seleccionado será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción del estudio definitivo y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales que el mercado ofrece.

La Empresa Privada conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo III del título preliminar del reglamento de la ley en concordancia con el artículo 83 del citado cuerpo normativo es responsable de la ejecución de la elaboración del documento equivalente, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Convenio. Por otro lado, la entidad privada supervisora en el marco de sus obligaciones es responsable de la calidad de la inversión (documento equivalente).

La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la EP. Por otro lado, el Ejecutor en el marco de sus obligaciones es responsable solidario de la ejecución de las inversiones que comprende el convenio, en atención a lo dispuesto en el numeral 17 del artículo III del título preliminar del reglamento de la ley N° 29230.

Para fines del servicio, la Empresa Privada deberá contar con los especialistas y el personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los especialistas de la Empresa Privada deberán acreditar su título profesional, así como el certificado de habilidad para el ejercicio profesional, así como la experiencia necesaria en caso de obtener la Buena Pro.

El incumplimiento por parte de la Empresa Privada de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las multas señaladas en las Bases del Concurso y/o en el convenio respectivo.

8.1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Para la preparación de su Propuesta, la Empresa Privada deberá revisar y evaluar todos los antecedentes que EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD ponga a su disposición y demás documentos pertinentes que se



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

encuentren en la Gerencia Regional de Salud La Libertad o en otros Organismos Públicos y Privados.

Para su revisión se encuentra a disposición de la Empresa Privada una copia de los Documentos de sustento que aprobaron la IOARR.

8.2. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

El Equipamiento propuesto deberá observar la viabilidad de encontrar nuevas tecnologías que reduzcan tiempos en la atención médica y conduzca a una propuesta con equipos de última generación, bajo los lineamientos de desarrollo del MINSA y otros entes competentes en cuanto a la calidad y en cantidad a los Documentos de sustento de aprobación del proyecto.

Los informes serán desarrollados en programas MS WORD para textos, Base de datos de los programas de ingeniería, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project o Primavera P6 o similares para la programación, AutoCAD o Revit para planos. Los cuales deberán ser presentados a la entidad según el formato original del programa.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones de la EP sin el debido respaldo técnico y legal.

8.3. ALCANCE DEL ESTUDIO DEFINITIVO

La intervención de reposición plantea lo siguiente:

- a) La elaboración de especificaciones técnicas y adquisición del equipamiento se hará con el criterio de vigencia tecnológica e instalaciones, acorde con los nuevos criterios ecológicos y de eficiencia energética, optimizando los suministros disponibles del Hospital y vida útil de los equipos.
- b) El Mobiliario Clínico que corresponde debe ser de acero inoxidable con la respectiva calidad de uso médico u hospitalario.
- c) El(los) proveedor(es) del **equipamiento** al momento de presentar su cotización para equipos biomédicos o médicos, deberán incluir las siguientes condiciones y/o requisitos:

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario

Otorgado por la ANM (DIGEMID) para los dispositivos médicos que correspondan, además, las Resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el Dispositivo Médico ofertado.
Rechazar Dispositivos Médicos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de ejecución física del Convenio.

Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA)

A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, según corresponda.

Para el caso que el proveedor de equipos contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

La exigencia de la Certificación de BPA vigente se aplica durante todo el proceso de ejecución física del Convenio para el suministro de Equipos Médicos nacionales e importados.

Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)

La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, a nombre del fabricante, debe comprender el área de fabricación, tipo de producto o familia del Dispositivo Médico ofertado. En caso de producción por etapas, cada uno de los que participan en el proceso debe presentar la Certificación de BPM.

Para Dispositivos Médicos importados:

Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad o entidad competente del país de origen. También se aceptará otros documentos como ISO 13485, Certificado CE de la Comunidad Europea, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el CBPM u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de calidad vigentes según lo antes señalado; en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N°016-2011-SA.

La exigencia de la Certificación de BPM vigente se aplica durante todo el proceso de ejecución física del Convenio del suministro de Dispositivos Médicos importados.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión, y en caso sea redactado en idioma diferente al español deberá de adjuntarse su traducción.



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

Certificado de Seguridad Eléctrica: UL, AAMI, IEC, EN, CSA o equivalente, emitido por una institución equivalente, se adjuntará el certificado correspondiente, como alternativa se podrá aceptar certificaciones que estén plenamente demostradas ya sea en catálogo, manual u otro documento del fabricante (copia simple). OBLIGATORIO.

Certificado ISO 13485:2016 Dispositivos médicos: Emitido por institución independiente, se adjuntará certificado de calidad ISO 13485:2016 que avale la calidad del producto. Se aceptarán certificaciones que demuestren la equivalencia de los estándares exigidos por la ISO 13485:2016. OBLIGATORIO.

Compromiso de suministro de Insumos, Materiales o Repuestos: Emitido por el fabricante o dueño de la marca. Debe expresar compromiso para el suministro de los insumos, materiales o repuestos originales para el funcionamiento del equipo ofertado, por un periodo no menor de 10 años a partir de la fecha de recepción, instalación o pruebas de operación del equipo. OBLIGATORIO.

Compromiso de Actualización: Emitido por el fabricante o dueño de la marca. Debe expresar compromiso para el suministro de: Los reportes de alerta y problemas que pudieran surgir posteriormente a la venta y que estén referidos al diseño, operación o de otra índole del modelo ofertado, debiendo suministrarse los medios físicos que corrijan sin costo alguno, sin que necesariamente haber sido requerido por la entidad. La vigencia será por un periodo no menor de 10 años a partir de la fecha de recepción, instalación o pruebas de operación del equipo. OBLIGATORIO.

Actualizaciones que signifiquen mejoras en la performance del equipo. La vigencia será al menos por un periodo equivalente al periodo de garantía a partir de la fecha de recepción, instalación o prueba de operación de los equipos. OBLIGATORIO.

Soporte técnico nacional: El proveedor deberá contar con un (01) Ingeniero Biomédico o Ingeniero electrónico o Ingeniero mecatrónico o técnico especializado. Experiencia mínima de tres (03) años en trabajos de mantenimiento, instalación y/o reparación de Equipo Médicos.

d) LICENCIAS DE UTILIZACIÓN

En los casos que sean necesarios, obligatorios la autorización de propiedad de uso de determinados recursos como Hardware – Software, utilizados con o los equipos y sus componentes, se deberá entregar las respectivas licencias de utilización de manera permanente o se renueve durante el tiempo de vida útil del equipo, sin costo alguno para la Entidad.



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

e) **GARANTÍA COMERCIAL**

Los equipos tendrán una garantía contra cualquier defecto de diseño, fabricación y fallas no atribuibles al normal uso del equipo, en las condiciones imperantes del Hospital, emitida por el proveedor a nombre del Gobierno Regional de La Libertad. La garantía de estos equipos tendrá una vigencia no menor de tres (03) años; contabilizado desde la suscripción de la Conformidad de Recepción de la IOARR (Documento estandarizado en el marco de la Ley N° 29230).

f) **MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA**

La Empresa Privada a la entrega de los equipos biomédicos, quedará obligado a presentar un programa y las actividades de mantenimiento preventivo, que deberá ejecutarse dentro del periodo de garantía comercial de cada equipo y sus sistemas asociados en caso corresponda, según la frecuencia de atención y la lista de actividades indicadas por el fabricante en su respectivo manual de servicio técnico. Se precisa que la Empresa Privada podrá, previa coordinación, mejorar dicho programa de mantenimiento preventivo de acuerdo a las condiciones ambientales del lugar y/o funcionamiento de los equipos en el hospital.

Se aclara que el periodo de mantenimiento preventivo de los equipos médicos deberá coincidir con el periodo de garantía ofertado. Es decir, si el(los) proveedor(es) que cotiza, oferta un periodo de garantía mayor que el mínimo solicitado, el periodo de mantenimiento preventivo incrementaría en igual proporción.

g) **CAPACITACIÓN**

La Empresa Privada deberá tener en cuenta que quedará obligado a realizar los siguientes tipos de capacitación:

Capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo: dirigido a los profesionales de la salud. Esta capacitación será efectuada por un experto capacitado en fábrica de profesión ingeniero o médico.

Se llevará a cabo una vez instalado y puesto en funcionamiento el equipo. Así mismo, se tendrá en cuenta que, a la entrega e instalación de los equipos, la Empresa Privada deberá ejecutar el programa de capacitación en el correcto manejo, operacional funcional, cuidado y conservación básica del equipo.

El personal a capacitar será como mínimo de diez (10) personas asistenciales del área usuaria.

Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo: será dirigido a los profesionales de ingeniería, técnicos y otros. Capacitación en las instalaciones del hospital, para que



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

la parte práctica de esta capacitación se efectúe con el equipo a disponibilidad completa y antes de su entrega formal al servicio. Se llevará a cabo una vez instalado y puesto en funcionamiento el equipo. Así mismo se tendrá en cuenta que a la entrega e instalación de los equipos, la Empresa Privada deberá ejecutar el programa de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo.

El personal a capacitar será como mínimo de cinco (5) personas designadas por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del hospital.

h) **MÓDULOS DE REFUERZO DE CAPACITACIÓN**

A solicitud del hospital, la EP quedará obligado a proporcionar durante los dos (02) primeros años de periodo de garantía como mínimo un (01) módulo de refuerzo de capacitación teórico – práctico por cada año.

8.4. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

PLAN DE TRABAJO

Consiste en la conceptualización del Proyecto, enfoque y metodología de desarrollo del mismo, el cual deberá ser presentado a los tres (03) días calendario del inicio del plazo de ejecución. Programación de actividades y Cronograma correspondiente.

La EP elaborará su Plan de Trabajo, dentro del plazo establecido, en función a la planificación del desarrollo del documento equivalente, el mismo que debe incluir reuniones semanales con todos los involucrados en las cuales se presentarán los avances.

Este plan deberá incluir la entrega del cronograma de actividades e identificación de la ruta crítica y de los responsables de las diferentes actividades, así mismo, determina las metas y objetivos.

Deberá contener el siguiente esquema referencial:

- Objetivo.
- Alcance.
- Metodología, tanto de campo como de gabinete.
- Programa de Actividades.

8.5. GENERALIDADES SOBRE LOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Cada entregable tiene un plazo de revisión, subsanación de observaciones y verificación, según se indica más adelante, en el acápite correspondiente a los entregables a presentar.



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

El lugar de la presentación de los productos o entregables será de manera física a la mesa de partes de la Entidad, en el horario de 07:30 hrs. a 16:00 hrs., de lunes a viernes, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

- Carta dirigida al Gobierno Regional de la Libertad, con atención al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, emitida y suscrita por el representante legal de la Empresa Privada.
- Entregable que corresponda, según las características requeridas de presentación.
- Copia del documento mediante el cual la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada otorga aprobación del entregable precedente. Para el caso del primer entregable, se adjuntará copia simple del Convenio de Inversión.

Luego de la recepción en mesa de partes del entregable, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS, antes de considerarlo como aceptado para iniciar su revisión, realizará una verificación del contenido del mismo. De estar incompleto se devolverá a la Empresa Privada considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad A.6. debiendo subsanar en un plazo de dos (2) días, posterior a ello se aplicará la penalidad por mora.

La opinión favorable a cada entregable estará a cargo de la Entidad Privada Supervisora y la aprobación estará a cargo de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, incluyendo, de ser necesario, la opinión favorable de los órganos y/o de las entidades públicas encargadas del proceso de autorización y/o aprobación.

8.6. ENTREGABLES A PRESENTAR

Primer entregable:

A los **DIEZ (10)** días calendario, contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución, consiste en un (01) pendrive con los documentos en digital, de la siguiente documentación:

- Presentación de la Versión Inicial y estructura del Documento Equivalente, incluyendo anexos y formatos que correspondan.

El **1er entregable** y demás documentación adjunta, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05)** días calendario. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **TRES (03)** días calendario para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **DOS (02)** días para emitir opinión favorable.



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

En caso de que la EP no presente el primer entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

Segundo entregable:

A los **DIEZ (10)** días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la aprobación del primer entregable, consiste en un (01) pendrive con los documentos en digital, de la siguiente documentación:

- Desarrollo del Documento Equivalente, incluyendo especificaciones técnicas de todos los activos.

El **segundo entregable** y demás documentación adjunta, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05)** días calendario. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **TRES (03)** días para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **DOS (02)** días para emitir opinión favorable.

En caso de que la EP no presente el segundo entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

Entregable Final:

A los **DIEZ (10)** días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la aprobación del primer entregable, consiste en un (01) documento impreso (original), una (01) copia del documento impreso y un (01) pendrive con los documentos en digital, de la siguiente documentación:

- Versión Final del Documento Equivalente, incluyendo las especificaciones técnicas definitivas y presupuesto referencial, así como los anexos y formatos que correspondan.
- Estudio de mercado para la determinación del costo de inversión de equipamiento, así como el detalle del costo de supervisión.
- Informe técnico detallado de culminación del estudio definitivo.

El informe técnico debe contener la siguiente estructura:

- ✓ Antecedentes
- ✓ Base legal
- ✓ Análisis
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Anexos (de corresponder)

El **tercer entregable** y demás documentación adjunta, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05)** días calendario. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **TRES (03)** días para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **DOS (02)** días para emitir opinión favorable.



"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2689417

En caso de que la EP no presente el segundo entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

Luego de levantadas todas las observaciones por parte de la EP y de no existir ninguna controversia relacionada a los entregables, la EP procederá con la presentación del producto final.

8.7. PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES

La Empresa Privada presentará los entregables o productos previstos dentro del plazo establecido para cada uno; plazos que se computan desde el día siguiente de notificada la aprobación del entregable previo, salvo en el caso del Plan de Trabajo y Primer Entregable, cuyo plazo se computa desde el día siguiente de iniciado el plazo de ejecución. Dichas entregas se efectuarán ante el Gobierno Regional de La Libertad.

En cada oportunidad la Empresa Privada presentará toda la documentación de manera física por la mesa de partes de la institución. Así mismo, presentará los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xlsx, mpp, etc.), almacenados en un pendrive.

La Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS antes de considerar como recibido los documentos que presente la Empresa Privada, realizará en el momento de presentación, un Check List del contenido del Entregable; el mismo que de estar incompleto se considerará como NO PRESENTADO, lo que generará la aplicación de la penalidad A.6. de otras penalidades debiendo subsanar en un plazo de dos (2) días, posterior a ello se aplicará la penalidad por mora. Dicho Check List utilizara solamente lo establecido en el ítem 6.8. de los presentes TDR referido a "ENTREGABLES A PRESENTAR".

Todos los planos y documentos deberán estar firmados por el Jefe del Proyecto y los profesionales principales de cada especialidad de corresponder.

Luego de la revisión previa y de considerarlo conforme, la EPS iniciará la respectiva revisión y análisis técnico.

El Gobierno Regional de La Libertad permitirá como máximo UN (01) pliego de observaciones al Entregable, de subsistir las observaciones se aplica la penalidad A.1. de otras penalidades.

La EPS comunicará a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada mediante informe la opinión favorable, en el caso de estar conforme con el Entregable.



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2689417

La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, comunicará a la Empresa Privada la Aprobación al Entregable, autorizándolo para el inicio del desarrollo del siguiente entregable.

A la aprobación del entregable, la Empresa Privada presentará un (1) ejemplar original debidamente foliado. Así mismo, un (1) Archivo digital del entregable con firmas escaneadas en formato PDF y una (1) copia con los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xlsx, mpp, etc.), almacenadas en un pendrive.

Dentro de los cinco (5) días posteriores de notificado la aprobación del entregable, la Empresa Privada presentará dos (2) copias del entregable aprobado debidamente foliado, posterior a ello se aplicará la penalidad por mora. Así mismo, un (1) Archivo digital del entregable con firmas escaneadas en formato PDF y una (1) copia con los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xlsx, mpp, etc.), almacenadas en un pendrive.

8.8. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada nombrará a un COORDINADOR del Proyecto, el mismo que será comunicado formalmente.

La designación del COORDINADOR no forma parte de las condiciones para dar inicio al servicio.

Requisitos de presentación de los documentos escritos

Se utilizará Software de aplicación Microsoft Word para Office. La impresión del texto debe ser de óptima calidad (primera impresión) con impresora tipo burbuja o inyección (cartucho de tinta) o sistema láser.

Se presentarán en papel "Bond" de por lo menos 80 grs/m2., color blanco, tamaño "A-4" (210 x 297 mm) o múltiplos según el caso. Las hojas deberán contar con el logotipo de la Empresa Privada. Todos los originales llevarán al margen de cada hoja, la firma del representante legal de la Empresa Privada, del Jefe del Proyecto y del profesional responsable de cada especialidad, donde corresponda.

Los documentos estarán debidamente foliados, con índice u hoja de contenido, fecha de entrega, rotulados, imagen o foto realista en la carátula y el nombre del proyecto.

Requisitos de presentación del Documento Equivalente Definitivo

Posterior a la aprobación del entregable final, la Empresa Privada presentará a la Entidad, en un plazo máximo de tres (3) días calendarios, el Documento



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

Equivalente Definitivo considerando la estructura de los TOMOS precisados en el ítem 8.10. DE LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO FINAL, en dos (02) ejemplares originales impresos y una copia, debidamente foliadas, las mismas que deberán estar refrendadas por la EPS y el profesional responsable de cada especialidad donde corresponda, asimismo presentará (1) Archivo digital del entregable con firmas escaneadas en formato PDF y una (1) copia con los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xlsx, mpp, etc.), almacenadas en un pendrive.

8.9. OPINIÓN FAVORABLE Y APROBACIÓN DE ENTREGABLES

La aprobación del Documento Equivalente Definitivo, la otorgará la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, mediante acto resolutivo, a requerimiento de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, por recomendación escrita de la Entidad Privada Supervisora.

- ✓ **OPINIÓN FAVORABLE DEL ENTREGABLE.** Es la Entidad Privada Supervisora quien será la responsable de evaluar y emitir opinión favorable de los entregables elaborados y presentados por la Empresa Privada, recomendando su aprobación a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- ✓ **APROBACIÓN DEL ENTREGABLE.** Es la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, la responsable de emitir la aprobación administrativa de los entregables elaborados y presentados por la Empresa Privada, basado en el informe del COORDINADOR del proyecto.
- ✓ **APROBACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE DEFINITIVO.** La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada aprueba el Documento Equivalente Definitivo, vía acto resolutivo.
- ✓ **CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE.** La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada emite la conformidad final del servicio de elaboración del Documento Equivalente, basado en la recomendación emitida por el COORDINADOR del proyecto.

8.10. DE LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO FINAL

Dentro del plazo de **TRES (3)** días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la aprobación del entregable final.



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

ORDEN A PRESENTAR, aprobado el entregable final.

TOMO I

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1 Índice General de la documentación
- 1.2 Título del proyecto.
- 1.3 Breve descripción del proyecto.
- 1.4 Entidad ejecutora.
- 1.5 Localización del proyecto.
- 1.6 Responsable de la elaboración del documento equivalente.
- 1.7 Objetivos del proyecto.
- 1.8 Metas del proyecto.
- 1.9 Presupuesto Resumen.
- 1.10 Plazo de ejecución.
- 1.11 Cronograma de avance Valorizado.
- 1.12 Cronograma de solicitud de CIPRL.

TOMO II

2. DOCUMENTO EQUIVALENTE

- 2.1 Finalidad Pública.
- 2.2 Objetivo principal
- 2.3 Localización, condiciones ambientales y geográficas.
- 2.4 Regulación aplicada.
- 2.5 Registro sanitario o certificado de registro sanitario.
- 2.6 Certificado de buenas prácticas de almacenamiento (CBPA).
- 2.7 Certificado de buenas prácticas de manufactura (CBPM).
- 2.8 Conformidad.
- 2.9 Capacitación.
- 2.10 Servicio post venta.
- 2.11 Licencias de utilización.
- 2.12 Garantía comercial.
- 2.13 Plazo de ejecución.
- 2.14 Lugar de entrega e instalación de los equipos.
- 2.15 Forma de entrega e instalación.
- 2.16 Plazo de responsabilidad de vicios ocultos.
- 2.17 Sustento y acreditación de las especificaciones técnicas.
- 2.18 Modalidad de ejecución.
- 2.19 Cronograma de ejecución.
- 2.20 Consideraciones técnicas en la ejecución física.
- 2.21 Experiencia de los proveedores en equipamiento.
- 2.22 Valor referencial.
- 2.23 Anexos y formatos.
- 2.24 Especificaciones técnicas.



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

TOMO III

3. ESTUDIO DE MERCADO

- 3.1 Criterios para la determinación de costos.
- 3.2 Cuadro de plazos de entrega (debe incluir instalación, puesta en funcionamiento y capacitaciones).
- 3.3 Legajo de cotizaciones.
- 3.4 Costo de Supervisión (conforme a las tarifas de la Oferta Económica de la Entidad Privada Supervisora).

CUADRO RESUMEN DE PRESENTACION DE ENTREGABLES

PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES	ACUMULADO				
	INICIO DE PLAZO (DÍAS)	REVISIÓN Y EVALUACIÓN (DÍAS)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DÍAS)	REVISIÓN Y EMISIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE (DÍAS)	SUBTOTAL (DÍAS)
ENTREGABLE N°01	10	05	03	02	20
ENTREGABLE N°02	10	05	03	02	20
ENTREGABLE FINAL	10	05	03	02	20
PLAZO MÁXIMO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTO EQUIVALENTE					60
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO FINAL					03

Nota: Los días son calendarios.

8.11. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD

La entidad a través de la Sub Gerencia de Promoción a la Inversión Privada hará la entrega de la carta de presentación que certifique a cada uno de los integrantes de la Empresa Privada y Ejecutor.

La Entidad coordinará con el equipo de gestión del Hospital para brindar todas las facilidades de acceso a los servicios involucrados para el cumplimiento del objetivo.

7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTO

7.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA

- La EP deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas del documento equivalente aprobado, debiendo ejecutar el equipamiento con estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás documentos del procedimiento de selección en el plazo establecido conforme al cronograma de actividades.
- Los equipos presentados por la EP deberán ser nuevos (sin uso), fabricados con materiales y partes originales (incluye accesorios/aditamentos y/o periféricos y/o equipos complementarios y/o sistemas asociados), totalmente ensamblados en fábrica y en perfecto estado de conservación; cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, con fecha de fabricación con una antigüedad máxima de un (01) año apartir



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





de la fecha de internamiento al hospital. El año de fabricación será demostrado a la entrega del equipamiento, mediante una placa de datos adherida al equipo, o mediante Documento Único Administrativo – DUA emitido por la ADUANA o documentación técnica del fabricante. En caso de los equipos que para su funcionamiento dependen de un equipo informático, se debe precisar que dicho componente debe estar ensamblado de fábrica. Los bienes propuestos no serán un prototipo ni tampoco serán repotenciados (*refurbished*).

- La EP, a través del Ejecutor, será responsable de brindar los instrumentos, simuladores y/o analizadores que correspondan, entre otros dispositivos y herramientas necesarias para realizar las pruebas de funcionamiento del equipamiento adquirido.
- La EP es el único responsable ante el Gobierno Regional La Libertad de cumplir con las actividades de instalación de los equipos y vehículo, en las condiciones establecidas en el documento equivalente, no pudiendo trasladar dicha responsabilidad a los transportistas, subcontratistas, otras entidades o terceros en general.
- La EP es el responsable por la integridad de los equipos y vehículo hasta que se realice la entrega oficial al instituto, por lo cual es su responsabilidad la prevención de cualquier riesgo que pueda afectar la integridad de los equipos o cualquiera de sus componentes o accesorios y la reposición de los equipos en caso algún evento adverso perjudique la integridad de los equipos o cualquiera de sus componentes, periféricos o accesorios.
- La EP deberá entregar en un (01) original, dos (02) copias y en digital los trámites que realiza a la entidad tales como: ampliaciones de plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, mayores trabajos de obra, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros documentos complementarios con la aprobación del supervisor (EPS).
- La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la EP.
- La EP es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (07) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso del componente de equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del equipamiento.
- La EP deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para el cumplimiento de la inversión, siendo el único responsable por la seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la ejecución; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

traslado de personal y/o equipo, será por cuenta del Ejecutor en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.

- Contar con la tecnología de información (software y hardware necesaria que le permita la realización de reuniones virtuales de todo el personal especialista y mantener informado a la EPS y Entidad en donde se puedan presentar los diferentes avances, consultas y cualquier situación que amerite y sea solicitada por la EPS y la entidad de manera anticipada.

7.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO

7.2.1. Del Plan de Trabajo para la ejecución del equipamiento (PDT)

El Plan de Trabajo, será presentado a los tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la Resolución de Aprobación del Documento Equivalente.

El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución. Para ello la Empresa Privada, deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas durante todo el plazo contractual, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos.

El Plan de Trabajo abarcará la planificación y el desarrollo del componente equipamiento, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El Plan de Trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción General del Proyecto.
- Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Certificado de habilidad de cada profesional propuesto.
- Cronograma de participación de cada personal propuesto.
- Actualización de todos los calendarios y programación (Cronogramas y calendarios con la fecha del inicio efectivo).
- Póliza SCTR del personal.
- Anexos de corresponder

La fecha de inicio de ejecución física será a los tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la Resolución de Aprobación del Documento Equivalente.



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

De aplicar, el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, será presentado a los cinco (05) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución física. El mismo que será evaluado y aprobado por la EPS.

7.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO

7.3.1. Aspectos Generales

La EP ejecutará el equipamiento en estricto cumplimiento del documento equivalente aprobado.

La EP debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

El Jefe de Proyecto está obligado a registrar en el cuaderno de incidencias: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución del equipamiento, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de incidencias es realizado por el Jefe de Proyecto, en la fecha de inicio de la ejecución física, y el asiento de cierre es efectuado por el Supervisor (EPS), según corresponda, concluida la ejecución y recibido la totalidad de equipos.

7.3.2. Valorizaciones

a) Oportunidad de presentación

Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la entidad que realice la supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el documento equivalente.

El plazo máximo de opinión favorable de la entidad privada supervisora a las valorizaciones y su remisión a la entidad pública es de diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es aprobada por la entidad pública como máximo el último día hábil de dicho mes.

Las valorizaciones se efectúan hasta el total de las metas físicas del presupuesto de equipamiento, el cual se encuentra contemplado en el documento equivalente.

Los metrados de equipamiento ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el ejecutor y el supervisor (EPS), y deben ser presentados por el ejecutor a la supervisión (EPS) al día siguiente de vencido el plazo para su elaboración.

La presentación incompleta o deficiente de las valorizaciones, dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a los TDR.



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

7.3.3. Cuaderno de incidencias

Para la ejecución del equipamiento se utilizará el Cuaderno de Incidencias, su habilitación y apertura se efectuará según lo establecido y en coordinaciones con la ENTIDAD. El supervisor y/o residente son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de incidencias, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

7.3.4. Alcances e Instalaciones Temporales

De ser necesario, el Ejecutor deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la almacenar el equipamiento, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

7.3.5. Recepción del Equipamiento:

La recepción se realizará teniendo en cuenta el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230.

7.3.6. Responsabilidad Ante Terceros

La EP será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución del equipamiento, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

8. RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE LA EMPRESA PRIVADA

La Empresa Privada deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del Convenio, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco del presente servicio.

Durante la vigencia del Convenio, la Empresa Privada deberá acreditar domicilio postal conocido en la provincia de Trujillo, a fin de que reciba la documentación que el Gobierno Regional de La Libertad requiera cursarle.

La Empresa Privada deberá comunicar al Gobierno Regional de La Libertad, y mantener activa durante toda la vigencia del Convenio, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el Convenio autorizará al Gobierno Regional de La Libertad a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que el Gobierno Regional de La Libertad pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Las notificaciones vía correo electrónico únicamente serán para comunicar la aprobación de entregables y valorizaciones.



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

Estos requisitos: La ubicación de la oficina, el domicilio postal en Trujillo y el correo electrónico; deberán ser comunicados al Gobierno Regional La Libertad por la Empresa Privada, mediante carta a la firma del Convenio.

9. CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

La calidad del Documento Equivalente Definitivo a elaborarse, y de los propios estudios que lo sustentarán, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, el Gobierno Regional de La Libertad exigirá un alto desempeño y compromiso a la Empresa Privada.

El Gobierno Regional de La Libertad revisará y observará los documentos elaborados por la Empresa Privada las veces en que así lo considere necesario, hasta que éstos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia. La Empresa Privada deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción del Gobierno Regional de La Libertad.

Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para el Gobierno Regional de La Libertad.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.

Para todos los efectos que se deriven del Convenio, por el simple hecho de presentar sus propuestas, los Postores, así como quien finalmente obtenga la Buena Pro y suscriba el Convenio de Inversión; están plenamente conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido, así como con el objeto del servicio.

10. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EJECUTOR Y DE SU EQUIPO PROFESIONAL

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final del servicio; y, sobre la base de la definición indicada Artículo III. Definiciones del Reglamento; la persona jurídica, que ejecute las obligaciones de la Empresa Privada, será catalogado como EJECUTOR.

10.1. PERFIL DEL EJECUTOR

El Ejecutor es una persona jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio.

El Ejecutor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de proveedor de bienes y servicios. La Entidad verificará que el Postor y/o Ejecutor se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

El Ejecutor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

10.2. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL DEL EJECUTOR

El Ejecutor deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad del Documento Equivalente y su ejecución.

La experiencia del personal propuesto por el Ejecutor se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: i) copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio. ii) copias simples de las constancias de trabajo; o iii) copias simples de los certificados de trabajo.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.

Todos los profesionales claves del equipo técnico del Ejecutor que participen, elaboren y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, metrados, costos, etc., materia del presente servicio, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda (a excepción de los asistentes); lo cual deberá ser acreditado por Ejecutor al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio, y durante el plazo que dure el mismo.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en el servicio, personal clave (excluyendo a los asistentes y personal de apoyo), la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- 1) La Ley Nro. 16083, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- 2) Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley Nro. 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- 3) Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 4) Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.



"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2689417

- 5) Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, estos obtienen validez en el Perú cuando son otorgados por la autoridad competente, a través de los procedimientos de "revalidación" o "reconocimiento" regulados en la normativa especial de la materia, debiendo acreditarse tal requisito con la presentación de la copia simple del documento de revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia del personal profesional clave (excluyendo a los asistentes y personal de apoyo) que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

El Título profesional del personal requerido será verificado, en su oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

La relación que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente al Gobierno Regional La Libertad y a la Empresa Privada, quienes suscribirán el Convenio de Inversión. De ninguna forma el Gobierno Regional La Libertad tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales del Ejecutor.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Técnico asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.

Se han organizado dos (2) equipos de trabajo, el primero para elaborar el Documento Equivalente y el segundo para llevar a cabo la ejecución física. Sin perjuicio de ello, el Ejecutor podrá disponer que los profesionales de cada equipo también participen, apoyen y coordinen en el desarrollo del servicio, ello según la organización, criterio y especialidad necesaria que demande su organización interna.

10.2.1. EQUIPO PROFESIONAL – DOCUMENTO EQUIVALENTE

El Equipo Profesional mínimo del Ejecutor que participará en la elaboración del Documento Equivalente estará conformado de la manera que se indica en el cuadro siguiente.



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

Sin perjuicio de ello, este personal también podrá apoyar, según corresponda al criterio y organización del Ejecutor, en la ejecución física de la inversión.

EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL / DOC. EQUIVALENTE			
Nro.	Función	Profesión requerida	Cantidad
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE			
1	Jefe de Proyecto - Especialista en Equipamiento hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	01
2	Asistente de Equipamiento hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	01

10.2.2. EQUIPO PROFESIONAL – EJECUCIÓN FÍSICA

El Equipo Profesional mínimo del Ejecutor que participará en la ejecución física de la inversión estará conformado de la manera que se indica en el cuadro siguiente.

Sin perjuicio de ello, este personal también podrá apoyar, según corresponda al criterio y organización del Ejecutor, en la elaboración del Documento Equivalente.

EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL / DOC. EQUIVALENTE			
Nro.	Función	Profesión requerida	Cantidad
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE			
1	Jefe de Proyecto - Especialista en Equipamiento hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	01
2	Asistente de Equipamiento hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico	01



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

		Electricista y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	
--	--	---	--

La denominación de los cargos y las responsabilidades básicas del personal que conformará el Equipo Técnico, según rubro de participación, son los siguientes.

10.2.3. PERSONAL CLAVE

Este personal profesional deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado.

DOCUMENTO EQUIVALENTE

1) Jefe de Proyecto - Especialista en Equipamiento hospitalario

Según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, referente a la Consulta N°3 realizada por el participante ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., se **ACOGE PARCIALMENTE**, quedando redactada de la siguiente manera:

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia general no menor de ~~seis (06)~~ **tres (03)** años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos.
- Experiencia específica mínima de ~~tres (03)~~ **dos (02)** participaciones como especialista en equipamiento hospitalario especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento electromecánico **y/o ingeniería clínica y/o Jefe Biomédico y/o Coordinador de Equipamiento Médico y/o Supervisor Biomédico y/o Consultor técnico biomédico y/o Jefe de Equipamiento hospitalario** y/o equipamiento biomédico, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos o intervenciones en establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Representará al Ejecutor, en todos los asuntos técnicos que competan al servicio, no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Jefe de Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo de Jefe de Proyecto no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- Será quien lidere, coordine y organice las actividades.
- Elabora el Documento Equivalente en su integridad, incluyendo el estudio de mercado.
- Representar al Equipo Técnico Profesional del Ejecutor en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables al servicio y a sus productos.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante las instituciones competentes.
- Elabora el Plan de Trabajo.
- Firmar todos los documentos que se generen durante el servicio, siendo responsable solidario del contenido técnico.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable, de corresponderle, lo previsto en los Artículos 17° y 18° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2) Asistente de Equipamiento hospitalario

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.

Según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, referente a la Consulta N°4 realizada por el participante ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., se **ACOGE PARCIALMENTE**, quedando redactada de la siguiente manera:

- Experiencia general no menor de ~~tres (03)~~ **un (01)** año, sustentada únicamente con copia del Título profesional.
- Experiencia específica mínima de ~~tres (03)~~ **una (01)** participación como asistente de equipamiento hospitalario y/o especialista en equipamiento hospitalario especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento electromecánico **y/o ingeniería clínica y/o Jefe Biomédico y/o Coordinador de Equipamiento Médico y/o Supervisor Biomédico y/o Consultor técnico biomédico y/o Jefe de Equipamiento hospitalario** y/o equipamiento biomédico, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos o intervenciones en establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria. De los cuales deben acumular mínimo de ~~dos (02)~~ **un (01)** año de experiencia, computados desde el título profesional.

Responsabilidades Generales:

- Asistencia en las funciones del Jefe de Proyecto.
- Facilitar la coordinación y programación de las diferentes tareas que se requiera con los responsables de las diversas entidades involucradas.

11. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

11.1. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

a) Experiencia en ejecución de inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento:

Según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, referente a la Observación N°1 realizada por el participante ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., se **ACOGE PARCIALMENTE**, quedando redactada de la siguiente manera:

Requisitos:

- Experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.
- Acreditar ~~dos (02)~~ **una (01) vez** el monto del valor referencial en **proyectos y/o en obras y/o servicios en general** y acreditar una (0.5) vez el monto referencial en **proyectos similares y/u obras y/o servicios similares**.
- El Ejecutor debe acreditar registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como proveedor de bienes y servicios.

Se consideran **PROYECTOS SIMILARES** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar; es decir, está referido a:

*Venta y/o adquisición de **equipos biomédicos o médicos**¹ en general y/o proyectos en obras de construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o sustitución y/o equipamiento y/o implementación de hospitales y/o establecimientos y/o centros de salud y/o colegios, en el sector público o privado.*

Acreditación:

¹ Conforme a la definición establecida en la NTS N°119-MINSA/DGIEM-V01 aprobado con Resolución Ministerial N.°862-2015-MINSA.



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD* CUI N° 2689417

Según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, referente a la Consulta N°7 realizada por el participante ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., se **ACOGE PARCIALMENTE**, quedando redactada de la siguiente manera:

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva acta de conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago² correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones o (iii) **contratos u órdenes de compra, y su respectiva Acta de Recepción.**

En caso el Ejecutor presente varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de la propuesta del Ejecutor, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el Ejecutor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el Ejecutor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria, no pueden acreditar la experiencia que le hubiesen

² El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio Ejecutor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado. Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del Ejecutor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia.



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para la elaboración del Documento Equivalente:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE			
Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos necesarios para la ejecución del proyecto	
PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, referente a la Consulta N°3 realizada por el participante ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., se ACOGE PARCIALMENTE , quedando redactada de la siguiente manera:			
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	01	Jefe de Proyecto – Especialista en equipamiento hospitalario (*) (100%)	Colegiado y habilitado. <u>Experiencia general</u> no menor de seis (06) tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) dos (02) participaciones como especialista en equipamiento hospitalario especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento electromecánico y/o ingeniería clínica y/o Jefe Biomédico y/o Coordinador de Equipamiento Médico y/o Supervisor Biomédico y/o Consultor técnico biomédico y/o Jefe de Equipamiento hospitalario y/o equipamiento biomédico, o cualquier otra



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

			denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos o intervenciones en establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, referente a la Consulta N°4 realizada por el participante ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., se ACOGE PARCIALMENTE , quedando redactada de la siguiente manera:			
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecatrónico y/o ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	01	Asistente de equipamiento hospitalario (50%)	Titulado. <u>Experiencia general</u> no menor de tres-(03) un (01) año, sustentada únicamente con copia del Título profesional. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres-(03) una (01) participación como asistente de equipamiento hospitalario y/o especialista en equipamiento hospitalario especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento electromecánico y/o ingeniería clínica y/o Jefe Biomédico y/o Coordinador de Equipamiento Médico y/o Supervisor Biomédico y/o Consultor técnico biomédico y/o Jefe de Equipamiento hospitalario y/o equipamiento biomédico, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos o intervenciones en establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria. De los cuales deben acumular mínimo de dos



ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

			(02) un (01) año de experiencia, computados desde el título profesional.
--	--	--	---

Acreditación para el Jefe de Proyecto y el Personal Propuesto para la elaboración del Documento Equivalente:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar el resumen de hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación o certificado de habilidad y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Personal profesional propuesto para la Ejecución física del Proyecto:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO			
Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos necesarios para la ejecución del proyecto	
PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, referente a la Consulta N°5 realizada por el participante ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., se ACOGE PARCIALMENTE , quedando redactada de la siguiente manera:			
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero	01	Jefe de Proyecto – Especialista en equipamiento hospitalario (*) (100%)	Colegiado y habilitado. <u>Experiencia general</u> no menor de seis (06) tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) dos(02) participaciones como especialista



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

Mecatrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones			en equipamiento hospitalario especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento electromecánico y/o ingeniería clínica y/o Jefe Biomédico y/o Coordinador de Equipamiento Médico y/o Supervisor Biomédico y/o Consultor técnico biomédico y/o Jefe de Equipamiento hospitalario y/o equipamiento biomédico, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos o intervenciones en establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, referente a la Consulta N°6 realizada por el participante ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., se ACOGUE PARCIALMENTE, quedando redactada de la siguiente manera:			
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecatrónico y/o ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	01	Asistente de equipamiento hospitalario (50%)	Titulado. <u>Experiencia general</u> no menor de tres (03) un (01) año, sustentada únicamente con copia del Título profesional. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) una (01) participación como asistente de equipamiento hospitalario y/o especialista en equipamiento hospitalario especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento electromecánico y/o ingeniería clínica y/o Jefe Biomédico y/o Coordinador de Equipamiento Médico y/o Supervisor Biomédico y/o Consultor técnico biomédico y/o Jefe de Equipamiento hospitalario y/o equipamiento biomédico, o cualquier otra denominación que exprese



GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD

Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

			fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o formulación de estudios de pre inversión y/o ejecución y/o supervisión de proyectos o intervenciones en establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) un (01) año de experiencia, computados desde el título profesional.
--	--	--	---

Nota: Se podrá considerar los profesionales de la ejecución del equipamiento para la elaboración del documento equivalente o viceversa, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos requeridos como profesional clave.

Acreditación para el Jefe de Proyecto y el Personal Propuesto para la Ejecución Física:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar el resumen de hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación o certificado de habilidad y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

d) Capacitación del Personal Clave:

Jefe de Proyecto:

- ✓ Curso y/o Diploma y/o Especialización en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS.
- ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO Y/O EQUIPAMIENTO MÉDICO Y/O EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y/O



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS
Y/O VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y/O
FORMULACIÓN, Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SEGÚN
INVIERTE.PE Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS.

e) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto.

No corresponde.

12. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

12.1. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD

La Supervisión designada por el Gobierno Regional La Libertad es la representante de la misma ante la Empresa Privada, quien a través de su Ejecutor coordinará la ejecución del Proyecto con esa.

12.2. AVANCES DEL PROYECTO

Los avances del proyecto se rigen de conformidad con el artículo 95 y la emisión del CIPRL según al artículo 12 del Reglamento, por la ejecución de **EL PROYECTO**.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- **Respecto del proyecto:** Aprobación de las valorizaciones, Conformidad de Calidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y la aprobación de valorizaciones, Conformidad de Recepción del Proyecto otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio (numeral 5 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias).
- **Respecto de la Supervisión:** Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

12.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

Para la Recepción y liquidación del Proyecto se aplicará el procedimiento establecido en los Artículos 101° y 103° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

12.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento, a través de la modalidad de administración indirecta - obras por impuesto.

12.5. SEGUROS



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

No corresponde.

13. CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

Excepcionalmente y de manera justificada, la EP podrá solicitar a la Entidad la autorización para la sustitución del profesional ofertado, por circunstancias imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, tales como: disposición de la Entidad Pública, muerte, invalidez sobreviniente, caso fortuito, fuerza mayor, inhabilitación para ejercer la profesión, despido o renuncia (las cuales deben estar debidamente acreditadas).

En caso de que la EP requiera el cambio y/o sustitución del Ejecutor del Proyecto o de sus profesionales o especialistas propuestos inicialmente, los reemplazantes deberán cumplir con requisitos iguales o superiores a los establecidos en las bases integradas y/o rectificadas. El cambio deberá ser autorizado por el titular de la Entidad Pública o por el funcionario delegado para dicha autorización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230; sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el numeral 86.3 del citado artículo, en caso corresponda.

14. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

15. PENALIDADES

- 15.1. LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad cuando haya incurrido en retraso injustificado de sus obligaciones a la fecha establecida para la ejecución de las prestaciones objeto del convenio de inversión conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento.
- 15.2. En caso de retraso injustificado de la empresa privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio, la entidad pública le aplica automáticamente la penalidad.



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

- 15.3. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, como son, la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la Entidad Pública puede resolver el Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

15.4. Para la etapa de elaboración del Documento Equivalente

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto indicado en la Oferta Técnica del Postor por la obligación de elaborar el Documento Equivalente.

Plazo = Son los días efectivos calendario considerados en elaborar cada entregable.

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para la elaboración del Documento Equivalente, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la elaboración del Documento Equivalente, F = 0.15

15.5. Para la etapa de Ejecución Física

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de equipamiento determinado en el Documento Equivalente aprobado.

Plazo = Es el total de días calendario de la ejecución física determinado en el Documento Equivalente aprobado.

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución física, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución física, F = 0.15

- 15.6. Para el cálculo de la penalidad, la entidad pública debe tomar en cuenta el monto y el plazo de cada componente, de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Convenio.

- 15.7. De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del presente Término de Referencia, la fórmula de cálculo es la siguiente:

En caso del Ejecutor: Una (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia de la empresa ejecutora del proyecto.

En caso de los profesionales: Se aplicará una penalidad de una (0.2) UIT, por cada



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2689417

día de ausencia de los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor.

Procedimiento: Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

- 15.8. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 15.9. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.
- 15.10. El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso al tesoro público, para tal efecto la empresa privada efectúa el pago de las penalidades a la entidad pública, para que ésta efectúe el depósito en la cuenta única de tesoro.

16. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

16.1. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Documento Equivalente, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

A.1.	<u>Revisiones</u> Por no levantar todas las observaciones formuladas por la EPS y/o Entidad en los entregables, generándose la necesidad de levantar un segundo pliego de observaciones.	Un cuarto (0.15) de UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.2.	<u>Domicilio legal</u> Por no contar con el domicilio legal (para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.3.	<u>Ejecución del servicio con Personal No Acreditado</u> En caso la Empresa Privada incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Un décimo (0.1) de UIT vigente, por evento.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.4.	<u>Cambio de Ejecutor y/o profesional</u> En caso culmine la relación contractual entre el Ejecutor y/o el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución por no cumplir con las experiencias y calificaciones del Ejecutor y/o profesional a ser reemplazado.	Un décimo (0.1) de UIT vigente por evento.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.5.	<u>Inasistencias a reuniones</u> Por inasistencias de algún profesional especialista o Jefe de Proyecto propuesto a las reuniones programadas por la SGPIP de la Entidad o por la EPS.	Un décimo (0.1) de UIT vigente por inasistencia de cada profesional a más de tres (3) reuniones.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.6.	<u>Entregables incompletos</u> En caso la Empresa Privada no cumpla con presentar de manera completa los Entregables de acuerdo con el contenido mínimo requerido para cada uno de ellos, indicado en los Términos de Referencia.	Un décimo (0.1) de UIT vigente por entregable, hasta un máximo de tres (3) oportunidades por entregable.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.7.	<u>Modificación inconsulta de Diseño</u> En caso la Empresa Privada modifique de manera inconsulta el diseño que corresponde a la elaboración del Documento Equivalente aprobado por la Entidad. Salvo sea una mejora o resuelva una incompatibilidad.	Un décimo (0.1) de UIT vigente por cada modificación.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.8.	<u>Documentos sin firmas</u> En caso la Empresa Privada presente documentos o planos, en forma parcial	Un décimo (0.1) de UIT vigente por cada entregable	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

	o total, de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas.		la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.9.	<u>Cambios de personal profesional</u> Cuando por pedido expreso de la Entidad, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones. Esto podrá ocurrir previo a que la Entidad haya advertido formalmente y no se haya corregido.	Un décimo (0.1) de UIT vigente por cada solicitud aprobada.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).

16.2. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución Física, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
B.1.	Por NO contar con el domicilio para efectos de notificación dentro de la provincia de Trujillo y/o no acreditar a la persona responsable de la recepción de la documentación.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.2.	Por la NO presentación del Plan de Trabajo dentro del plazo establecido en la etapa de ejecución física.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS)., previo informe de la EPS.
B.3.	Por NO cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora o a la Entidad Pública cuando corresponda (personal interno designado), en el último día del mes	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.4.	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de incidencias a la Entidad Privada	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2689417

	Supervisora (EPS), y/o le impida anotar las ocurrencias.		supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.5.	- Por no encontrarse el Cuaderno de incidencias, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública. - Cuando el llenado del Cuaderno de incidencias no esté acorde a la fecha de inspección.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.6.	En caso la fecha de fabricación del Equipamiento exceda la antigüedad máxima de un (01) año a la fecha de internamiento al hospital.	Una (01) de UIT vigente por cada evento.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.7.	En caso los equipos médicos o biomédicos sean un prototipo y/o equipos repotenciados (refurbished).	, dos (02) UIT vigente, al acreditarse este evento.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.8.	Por la NO subsanación total del Pliego de Observaciones formulado por la EPS y/o Entidad en la Recepción del Proyecto, en el plazo determinado por el Reglamento de Obras por Impuestos, se genere la necesidad de levantar un segundo Pliego de Observaciones.	, tres (0.25) UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.9.	En caso el Ejecutor del Proyecto no cuente con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución física hasta la recepción del proyecto.	Un cuarto (0.10) de UIT vigente, por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución del equipamiento y periodo de recepción.	Según Informe del Coordinador de Proyecto y/o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS)., previo informe de la EPS.

16.3. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Si durante la elaboración del documento equivalente o la ejecución del equipamiento, ya sea por solicitud de información, revisión de documentación, visitas al lugar de ejecución y/o cualquier otra situación, la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Proyecto o personal interno designado por la Entidad, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad advierte que la EP o el Ejecutor del



Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada





equipamiento ha incurrido en alguna de las penalidades previamente establecidas, se levantará un Acta de Constatación o Verificación y/o se elaborará un informe técnico que sustente la situación detectada, según corresponda.

- El acta y/o informe será remitido mediante carta simple por la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Proyecto o personal interno designado por la Entidad, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, a la EP o a su residente. En la comunicación se indicará el tipo de penalidad atribuida y se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación, para la presentación de los descargos correspondientes. En caso de no presentarse dichos descargos dentro del plazo otorgado, se continuará con el trámite de aplicación de la penalidad.
- La EP podrá presentar su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora o al personal interno designado por la Entidad (según corresponda) dentro del plazo establecido. La omisión en la presentación del descargo en el plazo señalado habilita a la Entidad para continuar con el procedimiento sancionador.
- La Entidad Privada Supervisora o al personal interno designado por la Entidad (según corresponda) dentro del plazo establecido, evaluará los descargos presentados, o su ausencia, y emitirá un informe técnico concluyente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, determinando la procedencia o no de la penalidad, así como el monto correspondiente. Este informe será dirigido a la Entidad Pública, con copia a la EP.
- La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, o el área que haga sus veces, emitirá su opinión técnica definitiva respecto a la procedencia de la penalidad y su respectiva cuantificación.
- En caso corresponda, la Subgerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, en su calidad de área usuaria, remitirá comunicación a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada para que esta proceda a aplicar la penalidad correspondiente. La penalidad será ejecutada en la liquidación del convenio, o, de ser el caso, descontada de las garantías presentadas por la EP, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano competente de la Entidad Pública, emitirá el acto resolutivo correspondiente que formalice la aplicación de la penalidad, notificando mediante carta a la EP, para los efectos legales pertinentes, con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- Las penalidades aplicadas serán deducidas del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) al momento de la liquidación final del proyecto. En caso no sea posible realizar dicha deducción, se procederá a hacer efectiva la penalidad mediante la ejecución de la garantía de fiel



"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2689417

cumplimiento, sin perjuicio del derecho de la Entidad Pública a exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, a través de las acciones legales que resulten pertinentes.

- La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto con relación a la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución del Equipamiento no puede superar el 10% del costo de cada obligación.



**GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD**

Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada



ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de la IOARR:

ACTIVIDADES	DÍAS CALENDARIO								
		1	2	3	4	5	6	7	8
ELABORACIÓN DE DOC. EQUIVALENTE	60								
EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTO	90								
RECEPCIÓN DE LA INVERSIÓN	30								
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	60								
TOTAL	240								

Nota: El presente anexo, es un cronograma tentativo, elaborado por el Comité Especial. El plazo estará sujeto a lo estipulado en el documento equivalente y/o su actualización.

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL
PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA**, a fin de manifestar interés respecto de la siguiente inversión:

“ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2689417

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, referente a la Consulta N°8 realizada por el participante ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., se **ACOGE PARCIALMENTE**, quedando redactada de la siguiente manera:

- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**, cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección **y la suma** de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; o en todo caso **Declaración Jurada** indicando lo siguiente: i) que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**, y, que este es superior a la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; ii) Señalar expresamente que al momento del perfeccionamiento del Convenio de Inversión, en caso de obtener la Buena Pro, se compromete a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al ocho por ciento (8%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado; debiéndose ajustar a los requisitos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, **iii) Presentar adicionalmente constancia de Línea de Crédito vigente (no usada o parcialmente usada) emitida por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), y/o una Entidad Financiera, por un monto no menor al treinta por ciento (30%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión; iv) último reporte tributario de la SUNAT**

- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR: “ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2689417

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR: “ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2689417.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR: “ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2689417

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

 IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR:

**“ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO,
VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS
ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO,
PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”, con Código
Único de Inversiones - CUI N° 2689417**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA

CONVOCATORIA; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA



IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR: **“ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2689417.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución de la IOARR: **“ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2689417 alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	PARCIAL	S/
COSTO DE EQUIPAMIENTO		[.....]
COSTO DE DOCUMENTO EQUIVALENTE (*)		[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN		[.....]
SUPERVISIÓN DOCUMENTO EQUIVALENTE	[.....]	
SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO (**)	[.....]	
SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	[.....]	
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL		[.....]

(*) El COSTO DE EQUIPAMIENTO incluye todos los tributos, costos de instalación, pruebas, capacitaciones, mantenimientos durante el periodo de garantía, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que tiene incidencia sobre el valor de los activos.

(**) El concepto de SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO incluye el proceso de recepción.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto, no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de **Trujillo**, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA



IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente. -

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2689417.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de **SIETE (7) AÑOS** a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO



IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de SIETE AÑOS, años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la
Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO



IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Nombre,
firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO



IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [\[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA\]](#), declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANALOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[\[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA\]](#)

[\[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA\]](#)

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

³ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente. -

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA: “ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2689417.**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]



IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO



IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Documento Equivalente.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente. -

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA: “ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2689417.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]



IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del documento equivalente /ejecución del equipamiento, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del

Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del documento equivalente, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del Documento Equivalente, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución del equipamiento, ésta se presenta una vez aprobado el documento equivalente y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

**ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO**

MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

CONVENIO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento y ejecución de la IOARR “ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO, VENTILADOR MECANICO Y MONITOR DE GASTOCARDIACO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD LA LIBERTAD”, (en adelante **LA IOARR**) con Código Único de Inversiones N° **2689417**, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Trujillo – La Libertad, representada por su Gobernadora Regional **JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL** identificada con DNI N° **21563554** en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de octubre de 2025; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA IOARR** se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2025-2027.
- 1.2. Con fecha 07 de abril de 2025, se registró **LA IOARR** en el Formato 7-C del Banco de Inversiones, la misma que fue aprobada el 14 de abril de 2025, con un Monto Total de Inversión que asciende a S/ 17,709,148.61 incluido IG.V.
- 1.3. Mediante Acuerdo Regional N°000169-2025-GRLL-CR de 18 de junio de 2025, el Consejo Regional de La Libertad aprobó por Unanimidad la priorización, entre otros, de **LA IOARR**, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230 y su Reglamento, por un Monto de Inversión de S/ 17,709,148.61 incluido IG.V.

- 1.4. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000050-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de 24 de junio de 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA IOARR**.
- 1.5. Mediante Acta de Compromiso de Mantenimiento de 11 de abril de 2025, el Dr. Víctor Augusto Salazar Tantaleán en calidad de Director General del Hospital Regional Docente de Trujillo y la Lic. Lucero Esmeralda Castillo Morales en calidad de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, dejan constancia que al término de **LA IOARR** y de acuerdo con lo programado en el Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud 2025-2027 y culminado el período de garantía, se asume el compromiso de los Costos de Mantenimiento a cargo de la Unidad Ejecutora 402-847 Hospital Regional Docente de Trujillo – Salud Norte Ascope, afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y así asegurar la sostenibilidad de la presente inversión de REPOSICIÓN.
- 1.6. Mediante Informe Financiero N° 000033-2025-GRLL-GGR-GRP-YSA de 14 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Presupuesto, remitió Informe Financiero de **LA IOARR**.
- 1.7. Mediante Informe Previo N° 029-2025-CG/GRLIB de fecha de fecha 14 de agosto de 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.8. Mediante Resolución Gerencial Regional N°000151-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 24 de noviembre del 2025, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección N° 020-2025-GRLL-CE-EF-OXI.
- 1.9. Mediante Acta de Evaluación y Calificación de propuesta del 23 de diciembre del 2025, se declaró desierto el proceso de selección en su primera convocatoria.
- 1.10. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobaron las Bases del presente proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.
- 2.3. Asimismo, los dispositivos legales que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:
 - Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
 - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF y, sus modificatorias.
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
 - Decreto Supremo N° 218-2024-EF, que aprueba los Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, actualizado mediante Decreto Supremo N°028-2025-EF.
 - Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Normas de mitigación de riesgos ante cualquier desastre natural en términos de

organización, función y estructura.

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.
- Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01 – Aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **LA IOARR** y los formatos posteriores a la aprobación registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **LA IOARR**, incluyendo la supervisión y el documento equivalente de **LA IOARR**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **LA IOARR** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE LA IOARR]**.
- 4.3. El documento equivalente que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 17,603,527.45 (diecisiete millones seiscientos tres mil quinientos veintisiete con 45/100 soles)**⁴ incluido I.G.V.
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	PARCIAL	S/
COSTO DE EQUIPAMIENTO		[.....]
COSTO DE DOCUMENTO EQUIVALENTE (*)		[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN		[.....]
SUPERVISIÓN DOCUMENTO EQUIVALENTE	[.....]	
SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO (**)	[.....]	
SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	[.....]	
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL		[.....]

(*) El COSTO DE EQUIPAMIENTO incluye todos los tributos, costos de instalación, pruebas, capacitaciones, mantenimientos durante el periodo de garantía, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que tiene incidencia sobre el valor de los activos.

(**) El concepto de SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO incluye el proceso de recepción.

⁴ El monto total del Convenio de Inversión se encuentra supeditado a la propuesta económica que presente el postor a través del Anexo 4-E producto del proceso de selección

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **LA IOARR** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **LA IOARR**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **LA IOARR** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **LA IOARR** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor de la IOARR.
- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **LA IOARR**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195)** días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO
ELABORACIÓN DE DOCUMENTO EQUIVALENTE (*)	EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)	60
EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO (**)	EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)	45
RECEPCIÓN	EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)	30
LIQUIDACIÓN (***)	EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)	60
TOTAL		195

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **LA IOARR**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Documento Equivalente, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **LA IOARR**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **LA IOARR** materia del presente Convenio, se determina en el documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **LA IOARR**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **LA IOARR** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LA IOARR** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **LA IOARR**, incluido la elaboración del documento equivalente y financiamiento de supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, y/o similares para la ejecución de **LA IOARR**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el documento equivalente.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **LA IOARR**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a **LA EMPRESA PRIVADA** que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la Entidad a la fecha de suscripción del presente Convenio o de las demás fuentes habilitadas, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **LA IOARR**. El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación de **LA IOARR** cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable realizar las gestiones administrativas necesarias para acreditar la disponibilidad del área donde se ejecutará **LA IOARR** o liberar cualquier interferencia, así como servidumbre o similares para la ejecución de **LA IOARR**.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el documento equivalente, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Documento Equivalente que se proponga y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LA IOARR

La conformidad total de **LA IOARR** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **LA IOARR** según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPIIP) por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el **GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** de **LA ENTIDAD PÚBLICA** [previo informe de la subgerencia de Inversión Privada] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LA IOARR** según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPIIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante Escritura Pública de acuerdo a la naturaleza de **LA IOARR**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPIIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL, según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPIIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.

- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Documento Equivalente.
 - 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Documento Equivalente el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.
- En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.
- Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de **LA IOARR**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:
- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
 - 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
 - 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA IOARR** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada

por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **LA IOARR** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LA IOARR**.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LA IOARR** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **LA IOARR**, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **LA IOARR** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.
- 14.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de verificar el avance y calidad de las actividades de mantenimiento, para lo cual puede designar o contratar a un supervisor, con cargo a la emisión del CIPRL, de acuerdo al artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.8. En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa y, decida optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto de su Contrato Original, dicho porcentaje deberá ser retenido por **LA EMPRESA PRIVADA** cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley. Asimismo, la retención de la garantía de Fiel Cumplimiento realizada por **LA EMPRESA PRIVADA**

deberá ser transferido a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través de la emisión de un CHEQUE DE GERENCIA, a nombre de DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, el cual será entregado a la Sub Gerencia de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad, con conocimiento a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se encargue de gestionar la respectiva devolución de dicha garantía a la Entidad Privada Supervisora una vez que se haya constatado el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO⁵

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **LA IOARR** de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**⁶ entrega la **CARTA FIANZA** con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], emitida por la empresa [INDICAR LA EMPRESA FINANCIERA QUE EMITÓ LA CARTA FIANZA], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo de la Elaboración del Expediente. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad y aprobación del Documento Equivalente del Proyecto.

15.2.2. **LA EMPRESA PRIVADA** posterior a la aprobación del Documento Equivalente, tiene la obligación de entregar a la **ENTIDAD PÚBLICA** la carta fianza por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto final de Inversión de **LA IOARR** (sin considerar el componente de elaboración del Documento Equivalente) y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto total de la Inversión.

La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **LA IOARR**. Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **LA IOARR**.

⁵ El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento será por una suma equivalente al 8% del monto total de inversión adjudicado, en caso el postor ganador haya asumido dicho compromiso, conforme lo indicado en el Anexo 4-B.

⁶ En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo: "Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.

En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **LA IOARR**.

- 15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión de **LA IOARR: LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], emitida por la empresa [INDICAR LA EMPRESA FINANCIERA QUE EMITÓ LA CARTA FIANZA], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:
- 15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- 15.6.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.

- 15.6.5. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe la subsanación o el levantamiento de observaciones luego de la recepción del proyecto, en cuyo caso, se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente. La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el párrafo 91.2 del artículo 91° del Reglamento de Ley N°29230.

- 16.2. Para la etapa de elaboración del **Documento Equivalente**, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto indicado en la Oferta Técnica del Postor por la obligación de elaborar el Documento Equivalente.

Plazo = Son los días efectivos calendario considerados en elaborar cada entregable.

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para la elaboración del Documento Equivalente, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la elaboración del Documento Equivalente, F= 0.15

- 16.3. Para la etapa de elaboración del **Ejecución Física**, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto indicado en la Oferta Técnica del Postor por la obligación de elaborar el Documento Equivalente.

Plazo = Son los días efectivos calendario considerados en elaborar cada entregable.

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para la elaboración del Documento Equivalente, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la elaboración del Documento Equivalente, F= 0.15

- 16.4. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como el Documento Equivalente o la Ejecución del equipamiento. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- 16.5. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de **LA IOARR** en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **LA IOARR**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

- 16.7. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando la inversión se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de **LA IOARR** por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, conforme al siguiente procedimiento:

En caso del Ejecutor: Dos (02) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia de la empresa ejecutora del proyecto.

En caso de los profesionales: Se aplicará una penalidad de una (01) UIT, por cada día de ausencia de los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor.

Procedimiento: Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

Se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando dicha sustitución obedezca a circunstancias, tales como: despido o por disposición de la Entidad Pública, caso fortuito o fuerza mayor, (estos supuestos deberán estar debidamente sustentado y acreditado) [en el caso del ejecutor] y, muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión (sobreviniente), despido o renuncia, caso fortuito o fuerza mayor (en todos estos supuestos deberán estar debidamente sustentado y acreditado) [caso de los profesionales y/o los especialistas].

- 16.8. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.9. **OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE:**

La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL DOC. EQUIVALENTE			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A.1.	<u>Revisiones</u> Por no levantar todas las observaciones formuladas por la EPS y/o Entidad en los entregables, generándose la necesidad de levantar un segundo pliego de observaciones.	Un cuarto (0.15) de UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora
A.2.	<u>Domicilio legal</u> Por no contar con el domicilio legal (para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
A.3.	<u>Ejecución del servicio con Personal No Acreditado</u> En caso la Empresa Privada incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Un décimo (0.1) de UIT vigente, por evento.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
A.4.	<u>Cambio de Ejecutor y/o profesional</u> En caso culmine la relación contractual entre el Ejecutor y/o el personal ofertado y	Un décimo (0.1) de UIT vigente por evento.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub

	la Entidad no haya aprobado la sustitución por no cumplir con las experiencias y calificaciones del Ejecutor y/o profesional a ser reemplazado.		Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
A.5.	<u>Inasistencias a reuniones</u> Por inasistencias de algún profesional especialista o Jefe de Proyecto propuesto a las reuniones programadas por la SGPIP de la Entidad o por la EPS.	Un décimo (0.1) de UIT vigente por inasistencia de cada profesional a más de tres (3) reuniones.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
A.6.	<u>Entregables incompletos</u> En caso la Empresa Privada no cumpla con presentar de manera completa los Entregables de acuerdo con el contenido mínimo requerido para cada uno de ellos, indicado en los Términos de Referencia.	Un décimo (0.1) de UIT vigente por entregable, hasta un máximo de tres (3) oportunidades por entregable.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
A.7.	<u>Modificación inconsulta de Diseño</u> En caso la Empresa Privada modifique de manera inconsulta el diseño que corresponde a la elaboración del Documento Equivalente aprobado por la Entidad. Salvo sea una mejora o resuelva una incompatibilidad.	Un décimo (0.1) de UIT vigente por cada modificación.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
A.8.	<u>Documentos sin firmas</u> En caso la Empresa Privada presente documentos o planos, en forma parcial o total, de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas.	Un décimo (0.1) de UIT vigente por cada entregable	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
A.9.	<u>Cambios de personal profesional</u> Cuando por pedido expreso de la Entidad, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones. Esto podrá ocurrir previo a que la Entidad haya advertido formalmente y no se haya corregido.	Un décimo (0.1) de UIT vigente por cada solicitud aprobada.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

16.10. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO:

La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
B.1.	Por NO contar con el domicilio para efectos de notificación dentro de la provincia de Trujillo y/o no acreditar a la persona responsable de la recepción de la documentación.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
B.2.	Por la NO presentación del Plan de Trabajo dentro del plazo establecido en la etapa de ejecución física.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS.

B.3.	Por NO cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora o a la Entidad Pública cuando corresponda (Inspector), en el último día del mes	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.4.	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra o equivalente a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS debidamente evidenciado.
B.5.	- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra o equivalente, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública. - Cuando el llenado del Cuaderno de Obra o equivalente no esté acorde a la fecha de inspección.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.6.	En caso la fecha de fabricación del Equipamiento exceda la antigüedad máxima de un (01) año a la fecha de internamiento al hospital.	Una (01) de UIT vigente por cada evento.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS.
B.7.	En caso los equipos médicos o biomédicos sean un prototipo y/o equipos repotenciados (refurbished).	Dos (02) UIT vigente, al acreditarse este evento.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS.
B.8.	Por la NO subsanación total del Pliego de Observaciones formulado por la EPS y/o Entidad en la Recepción del Proyecto, en el plazo determinado por el Reglamento de Obras por Impuestos, se genere la necesidad de levantar un segundo Pliego de Observaciones.	Tres (0.25) UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS.
B.9.	En caso el Ejecutor del Proyecto no cuente con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución física hasta la recepción del proyecto.	Un cuarto (0.10) de UIT vigente, por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de obra y periodo de recepción.	Según Informe del Coordinador de Proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS.

16.11. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del documento equivalente o la ejecución del equipamiento, ya sea por solicitud de información, revisión de documentación, visitas al lugar de ejecución y/o cualquier otra situación, la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Proyecto o personal interno designado por la Entidad, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad advierte que la EP o el Ejecutor del equipamiento ha incurrido en alguna de las penalidades previamente establecidas, se levantará un Acta de Constatación o Verificación y/o se elaborará un informe técnico que sustente la situación

detectada, según corresponda.

- El acta y/o informe será remitido mediante carta simple por la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Proyecto o personal interno designado por la Entidad, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, a la EP o a su residente. En la comunicación se indicará el tipo de penalidad atribuida y se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación, para la presentación de los descargos correspondientes. En caso de no presentarse dichos descargos dentro del plazo otorgado, se continuará con el trámite de aplicación de la penalidad.
- La EP podrá presentar su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora o al personal interno designado por la Entidad (según corresponda) dentro del plazo establecido. La omisión en la presentación del descargo en el plazo señalado habilita a la Entidad para continuar con el procedimiento sancionador.
- La Entidad Privada Supervisora o al personal interno designado por la Entidad (según corresponda) dentro del plazo establecido, evaluará los descargos presentados, o su ausencia, y emitirá un informe técnico concluyente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, determinando la procedencia o no de la penalidad, así como el monto correspondiente. Este informe será dirigido a la Entidad Pública, con copia a la EP.
- La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, o el área que haga sus veces, emitirá su opinión técnica definitiva respecto a la procedencia de la penalidad y su respectiva cuantificación.
- En caso corresponda, la Subgerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, en su calidad de área usuaria, remitirá comunicación a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada para que esta proceda a aplicar la penalidad correspondiente. La penalidad será ejecutada en la liquidación del convenio, o, de ser el caso, descontada de las garantías presentadas por la EP, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano competente de la Entidad Pública, emitirá el acto resolutivo correspondiente que formalice la aplicación de la penalidad, notificando mediante carta a la EP, para los efectos legales pertinentes, con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- Las penalidades aplicadas serán deducidas del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) al momento de la liquidación final del proyecto. En caso no sea posible realizar dicha deducción, se procederá a hacer efectiva la penalidad mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio del derecho de la Entidad Pública a exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, a través de las acciones legales que resulten pertinentes.
- La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto con relación a la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución del Equipamiento no puede superar el 10% del costo de cada obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
 - 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
 - 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración,

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de SIETE (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que

lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.
- 21.6. Cualquiera de **LAS PARTES** tiene el derecho a iniciar el arbitraje de derecho sometido a la decisión de tres árbitros, conforme a las reglas del Centro de Administración de Arbitrajes y Resolución de Disputas – CAARD o del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial (CCAEE) de la Cámara de Comercio de la Libertad, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
 - 22.1.1. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de aprobar las valorizaciones.
 - 22.1.2. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad de recepción.
 - 22.1.3. **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es responsable de otorgar la conformidad de calidad.
 - 22.1.4. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
 - 22.1.5. **EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
 - 22.1.6. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.

- 22.1.7. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
- 22.1.8. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.9. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.10. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.
- 22.1.11. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Trujillo – La Libertad

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: gobernacion@regionlalibertad.gob.pe / grpresupuesto@regionlalibertad.gob.pe / grctpip@regionlalibertad.gob.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 044-604000

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO